

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: NURY ZORAIDA MENDOZA VALENCIA
Demandado: SERGIO ANDRES MORA CERON
Radicado: 50003110002-2018-00441-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de abril de 2023. Al Despacho el presente proceso.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diez (10) de mayo de dosmil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante, en el sentido que se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación teniendo en cuenta que el ejecutado pago la totalidad de las cuotas atrasadas y que actualmente viene pagando mes a mes la cuota alimentaria de manera cumplida; así mismo solicita que se ordene la cancelación de las medidas cautelares aquí ordenadas, se dispone:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares ordenadas por cuenta de este proceso en relación con la ejecución del crédito, impedimento para salida del país y reporte a centrales de riesgo si las hubiere. **Ofíciense** de manera completa y oportuna.

TERCERO: Requerir a las partes para que de común acuerdo manifiesten a quien desean le sean entregados los títulos judiciales correspondientes a los dineros depositados y que se lleguen a depositar por cuenta de este proceso.

CUARTO: En firme este auto y una vez cumplido lo ordenado en los numerales segundo y tercero de esta providencia, que se archiven estas diligencias.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15bb527117dd9324843042ec8e2a66e3df425d11925801e29425eb19a83b42e7**

Documento generado en 10/05/2023 12:35:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>